que tienen orden de [illegible] desta villa [illegible]
que en dos años — se a [illegible] y por acuerdo desta
çiudad — el señor [illegible] no se les [illegible]
[illegible] — atento que esta çiudad no tiene orden
de su magestad [illegible] — y [illegible]
de años [illegible] en esta çiudad [illegible]
y no desta ayuntamiento — y si se les a dado [illegible]
[illegible] absolutamente [illegible]
neçesidad que traygan los [illegible] — y por
[illegible] — y presta [illegible]
[illegible] don Sebastian de Mora y
[illegible] y si se les [illegible]
[illegible] de Moya — [illegible]
[illegible]
[illegible] que esta çiudad [illegible]
[illegible] que esta [illegible] y se deve
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] En
[illegible] don Sebastian de Mora [illegible] que esta çiudad tiene
[illegible] que esta çiudad [illegible]
[illegible]
[illegible]

Alonso Muñoz — Don Sebastian de Mora — [illegible] — Gines Salmeron

En la sala del ayuntamiento desta çiudad de Caravaca a
onze dias del mes de [illegible] de mill y seisçientos [illegible]
[illegible] desta çiudad se juntaron en este cabildo
[illegible] costumbre [illegible]
[illegible] de dios nuestro señor y de su magestad y bien desta república
conviene a saber

[illegible] — don Diego Melgarejo
[illegible]
[illegible] Muñoz
[illegible]
[illegible]
Juan [illegible]
[illegible] Juan Muñoz